

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 2 0 8 3

Casablanca, -6 JUL. 2012

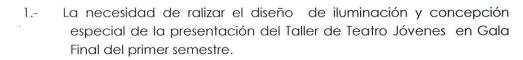
VISTOS:

PA DECRETO:

ASESOR

9SAB1

IURÍDICO





- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica 3.-Constitucional de Municipalidades.
- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la 1. Municipalidad de Casablanca y doña DENISSE DUARTE MEDINA, cédula de identidad N° 13.158.858-5 para el el diseño iluminación y concepción especial de la presentación del Taller de Teatro Jóvenes en Gala Final del primer semestre, por la suma única y total de \$50.000.- más IVA:
- 11.-La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem III.-04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios – Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

NOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

C. Cultural

Alcaldía

Jurídico

LGR







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. Nº 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **DENISSE DUARTE MEDINA**, cédula de identidad Nº 13.158.858-5, domiciliado en Urriola Nº 651, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar diseño de iluminación y concepción especial de la presentación que el Taller de Teatro Jóvenes realizará en Gala Final del primer semestre.

<u>SEGUNDO:</u> La Municipalidad cancelará al prestador al prestador la suma única y total de \$ 50.000.más IVA, pagaderos previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizará en los horarios y fechas previamente acordado entre el prestador y la encargada de la Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

<u>OCTAVO</u> La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

<u>DECIMO</u>: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DENISSE DUARTE MEDINA



GO MARTINEZ ROCA dalde de Casablanco

W CALOE